

DOCKETED	
Docket Number:	21-AFC-02
Project Title:	Willow Rock Energy Storage Center
TN #:	268053
Document Title:	ORDEN DE ADOPCIÓN DE LA COMISIÓN
Description:	Spanish translation of Willow Rock Certification Order docketed on December 19, 2025 (TN 268009).
Filer:	Lisabeth N. Lopez
Organization:	California Energy Commission
Submitter Role:	Hearing Office
Submission Date:	12/29/2025 9:25:31 AM
Docketed Date:	12/29/2025

COMISIÓN DE ENERGÍA DE CALIFORNIA

715 P Street
Sacramento, California, 95814

energy.ca.gov

CEC-70 (Revisado el 07/2022)

***EN MATERIA DE:***

***Centro de Almacenamiento de
Energía Willow Rock***

Expediente n.º 21-AFC-02

Orden nº: 25-1219-06

ORDEN DE ADOPCIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Energía de California (CEC) adopta la Decisión Propuesta por el Miembro Presidente (PMPD) (TN 267183) y la Fe de Erratas (TN 267949) preparadas y recomendadas por el Comité, tal como se establecen en la Decisión Final Propuesta (TN 267950) para la Solicitud de Certificación del Centro de Almacenamiento de Energía Willow Rock más dos correcciones adicionales en las páginas A-135 y A-137 identificadas en la comunicación del Personal de la CEC a la Oficina de Audiencias (TN 267974). Estos documentos y recomendaciones adoptados constituyen la Decisión final de la CCA (Decisión).

La Decisión se basa en el expediente de la audiencia de este proceso y tiene en cuenta los comentarios recibidos sobre la PMPD antes y durante la audiencia pública celebrada el 19 de diciembre de 2025. La Decisión contiene un resumen del proceso y de las pruebas presentadas, así como los fundamentos de las conclusiones alcanzadas y las Condiciones de Certificación impuestas.

Esta Orden de Adopción de la Comisión (Orden) incorpora por referencia el texto, las pruebas, las Condiciones de Certificación, las verificaciones de cumplimiento y los Apéndices contenidos en la PMPD y en la Fe de Erratas. Los requisitos contenidos en la Decisión garantizan que el Centro de Almacenamiento de Energía Willow Rock propuesto se diseñará, ubicará, construirá y explotará de forma tal que se proteja la calidad del medio ambiente, se garanticen la salud y la seguridad pública y funcione de manera segura y fiable.

RESULTADOS:

La CEC adopta las siguientes conclusiones de conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California (Código de Recursos Públicos, secciones 21000 *y siguientes*), la Ley Warren-Alquist (Código de Recursos Públicos, secciones 25500 *y siguientes*) y los reglamentos de la CEC (Código de Regulaciones de California, título 20), además de las contenidas en la Decisión:

1. Las condiciones de certificación contenidas en la Decisión garantizan que el Centro de almacenamiento de energía de Willow Rock se diseñará, construirá, ubicará y explotará de conformidad con las leyes, ordenanzas, regulaciones y normas locales, regionales, estatales y federales aplicables, incluidas las normas aplicables de salud pública y seguridad, y las normas de calidad del aire y del agua.
2. La aplicación de las Condiciones de Certificación contenidas en la Decisión sobre el Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock garantizará la protección de la calidad ambiental y un funcionamiento razonablemente seguro y fiable del Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock.
3. La aplicación de las Condiciones de Certificación contenidas en la Decisión sobre el Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock también garantizará que el proyecto del Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock no dará lugar ni contribuirá sustancialmente a ningún impacto ambiental significativo directo, indirecto o acumulativo, con la excepción de los impactos significativos no mitigables sobre los recursos visuales.
4. Los impactos a los recursos visuales causados por el Centro de Almacenamiento de Energía Willow Rock serán significativos e inevitables en los Puntos de Observación Clave 2, 3 y 4. No existen alternativas viables al Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock que reduzcan los impactos significativos sobre los recursos visuales y logren la mayoría de los beneficios y objetivos del proyecto.
5. La Decisión detalla los beneficios energéticos y no energéticos específicos del Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock, entre los que se incluyen: tecnología de almacenamiento de energía sostenible, incombustible y de arranque rápido que facilitará la integración de la energía renovable en la red eléctrica al tiempo que desplaza la generación de energía menos eficiente y más intensiva en gases de efecto invernadero; y beneficios económicos directos e indirectos a través de la creación de puestos de trabajo altamente cualificados, ingresos fiscales estatales y locales, y gastos en materiales y suministros.
6. Se han incorporado cambios o alteraciones en el Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock que disminuyen los impactos del proyecto, y que mitigan a un impacto menos que significativo en todas las áreas excepto en los recursos visuales.
7. Las restricciones gubernamentales existentes sobre el uso del suelo son suficientes para controlar adecuadamente la densidad de población en la zona que rodea al Centro de almacenamiento de energía de Willow Rock y cabe esperar razonablemente que garanticen la salud y la seguridad públicas.
8. El Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock, con la aplicación de las condiciones de certificación, evitará cualquier efecto medioambiental adverso

sustancial en los parques estatales, regionales, del condado y de la ciudad cercanos, así como en las zonas de protección de la fauna.

9. Existe una población de justicia ambiental, basada en la presencia de poblaciones minoritarias o de bajos ingresos, en un radio de seis millas del proyecto. A excepción de los impactos significativos en los recursos visuales, el Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock no tendrá ningún impacto ambiental significativo y, por lo tanto, no tendrá un impacto desproporcionado en las poblaciones de justicia ambiental.
10. De acuerdo con las directrices federales y estatales sobre justicia ambiental, los impactos significativos sobre los recursos visuales del Centro de almacenamiento de energía de Willow Rock no tendrán un impacto socioeconómico desproporcionado sobre las poblaciones minoritarias o de bajos ingresos.
11. La Decisión contiene una discusión de los beneficios públicos del Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock como lo requiere la sección 25523(h) del Código de Recursos Públicos.
12. El Centro de almacenamiento de energía de Willow Rock beneficiará al área local y regional en gastos locales y nóminas durante la construcción y el funcionamiento de la instalación, así como a las finanzas públicas y las economías locales a través de los impuestos. Estas actividades proporcionarán un beneficio económico al área local y regional.
13. La Decisión sobre el Centro de almacenamiento de energía de Willow Rock contiene medidas para garantizar que el cierre previsto, temporal o inesperado del Centro de almacenamiento de energía de Willow Rock se ajuste a las leyes, ordenanzas, reglamentos y normas aplicables.
14. Consideraciones específicas de tipo económico, jurídico, social, tecnológico y de otro tipo, incluida la oferta de oportunidades de empleo para trabajadores altamente cualificados, hacen inviables las alternativas identificadas en la Decisión que podrían evitar los impactos significativos sobre los recursos visuales.
15. Con respecto a los impactos significativos inevitables sobre los recursos visuales, la CEC considera que los beneficios específicos energéticos, económicos, tecnológicos y de otro tipo del Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock superan los impactos significativos sobre los recursos visuales. La Decisión describe las razones específicas de la CEC para esta declaración de consideraciones preponderantes y esas razones están respaldadas por pruebas sustanciales que constan en el expediente.
16. Los procesos que condujeron a la Decisión sobre el Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock se llevaron a cabo de conformidad con la normativa que requiere una Solicitud de Certificación, por lo que cumplen los requisitos de las secciones 21000 *y siguientes* y 25500 *y siguientes* del Código de Recursos Públicos.

ORDEN

Por lo tanto, la Comisión ordena lo siguiente:

1. La Propuesta de Decisión del Miembro Presidente (PMPD) presentada el 12 de noviembre de 2025 (TN 263183) y la Fe de Erratas presentada el 16 de diciembre de 2025 (TN 267949), tal como se establece en la Propuesta de Decisión Final (TN 267950) más dos correcciones adicionales en las páginas A-135 y A-137 identificadas en la comunicación del Personal de la Comisión de Energía de California a la oficina del oficial de audiencia (TN 267974), se adoptan por la presente como la Decisión Final de la CEC y se incorporan por referencia en la presente Orden.
2. Por la presente, se concede la Solicitud de Certificación para el Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock descrita en la Decisión y un certificado para construir y explotar el Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock.
3. La aprobación de la Solicitud de Certificación del Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock está sujeta al cumplimiento puntual de todas las Condiciones de Certificación y verificaciones de cumplimiento.
4. Las Condiciones de Certificación y las verificaciones de cumplimiento para el Centro de Almacenamiento de Energía de Willow Rock están integradas en esta Orden y son inseparables de la misma.
5. Si bien el propietario del proyecto puede delegar el cumplimiento de una condición o verificación, la obligación de garantizar el adecuado cumplimiento de una condición o verificación no se puede delegar.
6. Esta Orden es adoptada, emitida, efectiva y definitiva el 19 de diciembre de 2025.
7. La reconsideración de esta Orden se rige por la sección 25530 del Código de Recursos Públicos.
8. La revisión judicial de la presente Sección se rige por el artículo 25531 del Código de Recursos Públicos y por el caso *Communities for a Better Environment v. Energy Resources Conservation & Development Commission* (1er Distrito 2020) 57 Cal.App.5th 786.
9. Por la presente, la CEC adopta las Condiciones de Certificación, las verificaciones de cumplimiento y los procedimientos asociados de resolución de controversias establecidos en la Decisión como su sistema de supervisión exigido por la sección 25532 del Código de Recursos Públicos.
10. Tras su adopción, todas las Condiciones de Certificación entran en vigor inmediatamente y se aplican a todas las actividades de construcción y preparación del emplazamiento, incluidas la alteración del terreno, la preparación del emplazamiento, la excavación, las detonaciones controladas y la construcción de estructuras permanentes, entre otras.
11. Esta Orden autoriza al propietario del proyecto a iniciar la construcción del Centro de almacenamiento de energía de Willow Rock. Sujeta a las disposiciones del Código de Reglamentos de California, título 20, sección 1720.3, esta licencia expira por efecto de la ley cuando transcurre el plazo de inicio de la construcción del Centro de almacenamiento de energía de Willow Rock sin que se haya llevado a cabo ninguna construcción.

12. El Director Ejecutivo transmitirá un Aviso de Decisión y los documentos anexos correspondientes según lo dispuesto en la sección 25537 del Código de Recursos Públicos y la sección 1768 del título 20 del Código de Regulaciones de California.
13. El oficial de audiencia incorporará la PMPD y la Fe de Erratas, tal y como se establecen en la Propuesta de Decisión Final más las dos correcciones adicionales identificadas en el acta durante la Audiencia Pública del 19 de diciembre de 2025 en un único documento como Decisión Final. La publicación de dicho documento no afectará a las fechas de adopción, entrada en vigor, emisión o finalización de la presente Orden establecidas en el apartado 6 anterior.

SE ORDENA ASÍ

CERTIFICACIÓN

Por la presente, la Secretaría de la Comisión abajo firmante certifica que lo que antecede es copia íntegra, fiel y correcta de una Orden debida y regularmente adoptada en una reunión de la Comisión de Energía de California celebrada el 19 de diciembre de 2025.

A FAVOR: Hochschild, McAllister, Gallardo, Skinner

EN CONTRA: NINGUNO

AUSENTES: Gunda

ABSTENCIONES: NINGUNA

Fechado: 19 de diciembre de 2025

FIRMADO POR:

Kim Todd
Secretaria